

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**PLENO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL UNO**

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19'00 horas del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL UNO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D<sup>a</sup> Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D<sup>a</sup> Encarnación María Milla González, D<sup>a</sup> María José Eslava Nieto, D<sup>a</sup> Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D<sup>a</sup> María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D<sup>a</sup> María del Mar Carrera Caro, D<sup>a</sup> Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr<sup>a</sup>. Interventora de Fondos Accidental D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

Antes de comenzar la sesión, los señores asistentes guardan un minuto de silencio en memoria de D. Josu Leonet y D. José Angel Santos Larrañaga, asesinados recientemente por la banda terrorista ETA.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 30 DE ENERO Y 13 DE FEBRERO DEL ACTUAL, RESPECTIVAMENTE.-** Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA celebradas los días 30 de Enero y 13 de Febrero del actual, respectivamente, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de Enero hasta la fecha actual, comprendiendo los números 230/01 al 481/01 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

**PUNTO 3º.- OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN A.E.P.S.A. 2.001.-** Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de las obras, cuya inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria para el ejercicio 2.001, se solicita a la Dirección Provincial del INEM del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; a propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Desarrollo Económico Industrial, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar de la Dirección Provincial del INEM del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales la inclusión en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria para 2.001 de las obras que a continuación se relacionan y con el orden de prelación que se expresa:

Nº	PROPUESTAS	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL
1	Pavimentación C/ Ancha	8.874.680	4.694.730	13.569.410
2	Pavimentación Sancho Ibáñez 2ª fase	11.273.025	7.094.915	18.367.940
3	Excavaciones Arqueológicas	16.106.200	4.000.000	20.106.200
4	Acerado C/ San Pedro 2ª fase	8.022.187	8.969.976	16.992.163
5	Construcción nichos Cem. S. Teodomiro	5.318.081	2.545.122	7.863.203
6	Pavimentación aceras C/ Ayamonte	6.261.780	4.174.500	10.436.280
7	Mejoras paviment. Poblado Guadajoz	5.691.700	5.401.340	11.093.040
8	Alcant., agua, paviment. C/ Prim 1ª fase	6.162.001	4.658.077	10.820.078
9	Mejoras Infraestructura jardinería	3.000.000	1.500.000	4.500.000
10	Acerados Ronda Circunvalación del Real	6.197.003	4.282.542	10.479.545
11	Museo de la Ciudad	4.000.000	2.000.000	6.000.000
12	Intervención Puerta de Sevilla y Anexos	4.287.046	1.200.000	5.487.046
13	Mantenimiento y consolid. Murallas	7.403.300	1.700.000	9.103.300

2.- Aprobar las Memorias descriptivas de cada una de las obras anteriormente relacionadas.

3.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para el año 2.001 las partidas económicas de cada una de las obras anteriormente referidas que no sean financiadas mediante el Convenio INEM-Corporaciones Locales.

4.- Remitir a la Dirección Provincial del INEM la documentación exigida en relación con las obras del Plan AEPSA 2.001.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVO A ZONA SITA EN PROLONGACION DE CALLE BULERIAS.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativo a zona sita en prolongación de calle Bulerias redactado de oficio por este Ayuntamiento y que tiene por objeto el cambio de clasificación y calificación urbanística a suelo urbano de uso residencial y equipamiento de una superficie de 6.291,82m2.

Considerando que mediante acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 1996 se aprobó inicialmente el expediente de referencia, y que expuesto al público el mismo junto con la documentación técnica por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.P. Nº163 de 15 de junio de 1996, Diario ABC de Sevilla de 12 de junio de 1996, y Tablón de Edictos, sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniéndose, asimismo, en cuenta que el día 18 de octubre de 1999 se emite informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en contestación a consulta efectuada por este Excmo. Ayuntamiento en el que se manifiesta que no resulta necesario someter la presente propuesta de Modificación a procedimiento de prevención ambiental ya que la misma no supone afección potencial al medio ambiente.

Considerando, por último, que mediante acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2000 se aprobó documento reformado al expediente de referencia, reiterándose la exposición al público por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.P. Nº de 23 de diciembre de 2000, Diario ABC de Sevilla de 18 de diciembre de 2000 y Tablón de Edictos, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto los informes preceptivos pertinentes, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativo a zona sita en prolongación de calle Bulerias .
- 2.- Dar traslado de lo resuelto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con la documentación técnica , con el fin de que pueda proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la presente Modificación.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 5º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA INSTALACION DE COMERCIO AL POR MAYOR DE CHATARRA Y METALES DE DESECHO FERREOS Y NO FERREOS (CHATARRERIA) EN CAÑADA DEL CARLERO, DEHESA DE YEGUAS.- D. JESUS DAZA DELGADO.-** El presente asunto se retira del orden del día para su mejor estudio.

**PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA AMPLIACIÓN A HOSTAL EN FINCA ‘EL SERRANO’ SITO EN CTRA. CARMONA-LORA, KM. 2.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de declaración de interés público para ampliación a Hostal en finca ‘El Serrano’, Ctra. Carmona-Lora Km. 2 sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Francisco Cantillo Arjona.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la ampliación a hostel en finca ‘El Serrano’ sito en Ctra. Carmona-Lora, Km. 2.
- 2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.
- 3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 7º.- SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE INSTALACIONES DESTINADAS A GASEODUCTO, GENERACION Y TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.- LOCS OIL COMPANY OF SPAIN, S.A.-** El presente asunto se retira del orden del día para su mejor estudio.

**PUNTO 8º.-APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO MEDIOAMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RELATIVA AL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL ESCARPE DE LOS ALCORES.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del Estudio de Impacto Medioambiental elaborado por la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIO MEDIOAMBIENTALES, S.L. con motivo del trámite de evaluación ambiental del expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa al suelo no urbanizable de Protección del Escarpe de los Alcores, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y normativa de desarrollo.

La Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el referido Estudio, en los propios términos en que se encuentra redactado.
- 2.- Someter dicho Estudio a información pública, por espacio de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, tablón de edictos municipal y diario de difusión provincial, al objeto de oír posibles alegaciones o sugerencias, que serán remitidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, para su consideración oportuna.
- 3.- Dar traslado de lo acordado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, acompañado de la correspondiente documentación.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista **D. José Luis Balboa Gómez** haciendo constar que en relación a las obras del Argollón, no se tenía conocimiento de la ejecución de las mismas, así como que no existía Proyecto alguno de dichas obras; asimismo, se había solicitado, en relación a los terrenos referidos, una modificación de las Normas Subsidiarias, al respecto, y tampoco se le ha trasladado el expediente, de dicha modificación al Grupo municipal socialista.

Por otro lado, el Sr. Balboa Gómez manifiesta que no se sabe cuando va a terminar la ejecución de las obras ni qué órgano ha efectuado la adjudicación de las mismas, así como que se han efectuado las obras sin verificar procedimiento de adjudicación alguno; por lo tanto se ha cometido, en este asunto, irregularidades de todo tipo.

Por último el Sr. Balboa Gómez pregunta al Sr. Portavoz del Grupo popular municipal y Delegado Municipal de Infraestructuras **D. Juan Manuel González Asencio** si se ha encargado la redacción de Proyecto alguno de las obras precitadas, y si la respuesta fuera afirmativa a quién se le ha encargado, así como qué órgano ha adjudicado las obras, en cuestión.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio** señalando que las manifestaciones esgrimidas con anterioridad por el Sr. Balboa Gómez no obedecen a la verdad. El problema es grave debido a la degradación del Escarpe del Alcor pues se ha caído una muralla allí existente; y después de 20 años sin hacerse en aquellos terrenos absolutamente nada es de suma urgencia intervenir en los mismos.

Por otro lado, el Sr. González Asencio manifiesta que las obras se han realizado correctamente y el estudio de las mismas se llevó a cabo por un catedrático de ingeniería en los años 92 y 93, acometiéndose una primera fase consistente en la limpieza de aquella zona.

Por último el Sr. González Asencio asevera que si no se aprueba, en estos momentos este asunto no es posible la realización de un Proyecto de ejecución de las obras, las cuales son de una gran envergadura.

A continuación toma de nuevo la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que un estudio previo no implica la elaboración, en firme, de un Proyecto de ejecución de las obras, y lo que se ha realizado en los terrenos referidos se ha efectuado de una manera ilegal.

Por último interviene el **Sr. González Asencio** haciendo constar que para realizar un Proyecto de ejecución hace falta con anterioridad elaborar un Proyecto básico; y si en algún momento se ha actuado ilegalmente que se denuncie tal actuación.

Finalizado el turno de intervenciones el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos municipales de IU/CA y PP y en contra de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 9º.- CONVENIO URBANISTICO DE ORDENACION ZONA C/ SAN FRANCISCO, C/ QUEMADERO DE SAN FRANCISCO Y C/ CALLEJON DEL QUEMADERO.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y sus promotores para la ordenación de la zona calle San Francisco, calle Quemadero de San Francisco y Callejón de Quemadero, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la ciudad de Carmona, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. Sebastián Martín Recio , actuando en nombre y representación del Excmo.º Ayuntamiento de Carmona, en su condición de Alcalde-Presidente.

De otra parte, D. Jose Luis Martín Sevillano con N.I.F. 75.327.381-N y D. Rafael Martín Sevillano con N.I.F. 28.430.636-Z actuando en su propio nombre y derecho como propietarios de terrenos, y a su vez, en nombre y representación de los hermanos Martín Sevillano conforme se acredita mediante escritura de poder otorgada el 22 de diciembre de 1994 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D.Santiago Soto Diaz., D. Carlos Manuel Ligioiz Vázquez con NIF 28.395.827-G en nombre y representación Estudios y Gestiones del Sur, S.L., conforme acredita mediante escritura de poder otorgada el 20 de agosto de 1999 ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla D. José Macías Gallego, D.Juan José Buza Macías con D.N.I.28.295. 019, D. Enrique Manuel Peña Bravo con N.I.F. 75.438.384-V, D. Antonio Martín Sevillano con NIF 28.201.889-W , Dª Gracia Martínez Pérez con NIF 28.207213-j., D. Antonio Sollero Martínez con NIF 28.422.154-L, Dª. Maria de Gracia Sollero Marínez con NIF 28.543.980-Z

**EXPONEN**

1º.-Que hermanos Martín Sevillano son propietarios en pleno dominio de parcela de terrenos ubicada en el término municipal de Carmona de 9685´58m2 la zona de calla San Francisco y Quemadero de San Francisco apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad como finca N°2334, tomo 450, libro 373.

No obstante , se aporta documento privado de opción de compra firmado el entre los hermanos Martín Sevillano y la entidad Estudios y Gestiones del Sur, S.L..

2º.-Que D. Jose Luis y D. Rafael Martín Sevillano son propietarios en pleno dominio de los siguientes terrenos , ubicados en el término municipal de Carmona:

-parcelas catastrales 59.07.6-22, 59.07.6-23, 59.07.6-24 incritas en el Registro de la Propiedad como finca 27.251, tomo 799, libro 681.

3º Que D. Juan José Buza Macías con D.N.I. 28.295.019 es propietario en pleno dominio de los siguientes terrenos, ubicados en el término municipal de Carmona:

-parcela catastral 59.07.6-25.

4º Que D. Enrique Manuel Peña Bravo con N.I.F. 75.438.384-V es propietario en pleno dominio de los siguientes terrenos , ubicados en el término municipal de Carmona:

-parcela catastral 59.07.6-26, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad como finca N° 27.556, tomo 704, libro 598.

5º Que D. Antonio Martín Sevillano con NIF 28.201.889-W es propietario en pleno dominio de los siguientes terrenos , ubicados en el término municipal de Carmona:

-parcela catastral 59.07.6-27, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad como finca N° 27270, tomo 700, libro 595.

6º Que D Antonio Sollero Martínez y Dª. María de Gracia Sollero Martínez son propietarios por herencia en pleno dominio de parcela de terrenos ubicada en el término municipal de Carmona de 3578´31 m2 la zona de calle Quemadero de San Francisco apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad como finca N° 21.494, tomo 611 , libro 514.a nombre de su anterior titular, y existiendo en la actualidad usufructo legal a nombre de su viuda Dª. Gracia Martínez Pérez.

7º La clasificación y calificación urbanística actual de los terrenos mencionados según la vigentes Normas Subsidiarias es de suelo urbano no consolidado por la urbanización de uso residencial, zonas verdes y viales.

8º.-Que existe interés en realizar una actuación de tipo urbanística que comprenderá el conjunto de todas las parcelas descritas manteniendo el uso residencial como principal.

Con esta finalidad y con el fin de dar cumplimiento a los deberes de cesión establecidos en la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones para los titulares de suelo urbano, ambas partes con la capacidad y representación con la que actúan suscriben la presente acta de compromisos con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona procederá a tramitar la correspondiente Modificación de las Normas

Subsidiarias Municipales para la ordenación de 13441'37 m2 de suelo urbano, manteniendo el uso residencial como principal, adaptando la ordenación con un criterio de optimización de las tipologías, y aumentando proporcionalmente la superficie de zonas verdes en relación al aumento de viviendas de la zona, procediendo en dicho documento a delimitar dos unidades de ejecución y a la elección como sistema de actuación para ambas el de compensación. La actuación se desarrollará en dos unidades de ejecución que comprenderá las siguientes propiedades:

UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.-

59.07.6-06	Hermanos Martín Sevillano	9685'58
59.07.6-22	Jose Luis y Rafael Martín Sevillano	29'58
59.07.6-23	Jose Luis y Rafael Martín Sevillano	29'58
59.07.6-24	Jose Luis y Rafael Martín Sevillano	29'58
59.07.6-25	Juan José Buza Macías.	29'58
59.07.6-26	Enrique Manuel Peña Bravo	29'58
59.07.6-27	Antonio Martín Sevillano	29'58

UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.-

59.07.6-32	Herederos de Antonio Sillero González (usufructo Dº G Martínez Pérez)	3578'31
------------	---	---------

Con anterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas subsidiarias Municipales deberá haberse elevado a escritura pública de compraventa o partición y adjudicación de herencia e inscribirse en el Registro de la Propiedad la adquisición de aquellos terrenos que como justificante de titularidad se haya aportado documento de carácter privado o documento testamentario.

SEGUNDA.- Los propietarios o futuros propietarios de las unidad de ejecución 1 deberán presentar proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales y constituir Junta de Compensación en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de los citados documentos.

Así mismo la Junta de Compensación de esta unidad deberá presentar proyecto de compensación y proyecto de urbanización de la Unidad de EJECUCIÓN 1 en el plazo de tres meses desde la constitución en escritura pública de la Junta de Compensación.

No obstante, en el caso de que todos los terrenos de la unidad de ejecución 1 lleguen a ser de un solo propietario se podrá eliminar la necesidad de aprobar Estatutos y Bases de Actuación y constituir Junta de Compensación, y deberá presentarse proyecto de compensación y proyecto de urbanización en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas subsidiarias Municipales.

Así mismo, los propietarios o futuros propietarios de la unidad de ejecución 1 se comprometen iniciar las obras de urbanización en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Como anexo al proyecto de urbanización de la unidad 1 deberá incluirse la ejecución del vial de conexión de dicha unidad con la trama urbana ( calles Guadamar y Guadalquivir).

TERCERA.- Los propietarios o futuros propietarios de las unidad de ejecución 2 deberán presentar proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales y constituir Junta de Compensación en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de los citados documentos.

Así mismo, la Junta de Compensación de esta unidad deberá presentar proyecto de compensación y proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 2 en el plazo de tres meses desde la constitución en escritura pública de la Junta de Compensación.

No obstante, en el caso de que todos los terrenos de la unidad de ejecución 2 sean un solo propietario se podrá eliminar la necesidad de aprobar Estatutos y Bases de Actuación y constituir Junta de Compensación, y deberá presentarse proyecto de compensación y proyecto de urbanización en el plazo de dos años desde la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas subsidiarias Municipales.

Así mismo, los propietarios o futuros propietarios de la unidad de ejecución 2 se comprometen iniciar las obras de urbanización en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

CUARTA.- Los propietarios o futuros propietarios de los terrenos de ambas unidades de ejecución se comprometen a la cesión gratuita al Excmo Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes, de la parte de suelo que le corresponda en concepto del 10 % del aprovechamiento, así como los terrenos necesarios para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas, cuyas superficies totales, según lo previsto por la ordenación propuesta y en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 19 de febrero de 2001, serán las siguientes:

		UNIDAD DE EJECUCIÓN 1	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2
RESIDENCIAL		6517'89	1933'59
ZONA VERDE		328'21	415'53
EQUIPAMIENTO		178'00	---
VIALES		2838'96	1229'19
		UNIDAD DE EJECUCIÓN 1	UNIDAD DE EJECUCIÓN 2
CESIÓN 10%	En terrenos	445'75 m <sup>2</sup>	142'44 m <sup>2</sup>
AYUNTAMIENTO	En metálico	6.181.200 ptas	1.527.600 ptas

Las superficies correspondientes a la cesión del 10% de aprovechamiento al Ayuntamiento se ubicarán en la manzana aislada situada entre las unidades de ejecución 1 y 2, en la mas al sur y en el lindero más cercano al colegio San Francisco.

QUINTA.- Todas las cesiones gratuitas y las cesiones correspondiente al 10% de aprovechamiento previstas en los cuadros anteriores quedarán recogidas en los proyectos de compensación ( o equidistribución en el supuesto de que por incumplimiento cambie el sistema de actuación ), que contendrá así mismo la descripción de las parcelas que se adjudiquen a cada parte como consecuencia de la subrogación real de las antiguas de la que cada uno era titular por las nuevas parcelas, y el resto de las determinaciones previstas legalmente. Ambos proyectos una vez aprobados definitivamente serán inscritos en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el R. Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las Normas Complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística. No obstante la compensación en metálico reflejada en el segundo cuadro se abonará al Ayuntamiento mediante ingreso en la Tesorería Municipal con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de compensación ( o en su caso, equidistribución).

SEXTA.-Los propietarios o futuros propietarios de las unidades de ejecución 1 y 2 deberán ejecutar a su costa la totalidad de las obras de urbanización de cada una de estas unidades respectivamente, incluyendo las conexiones y refuerzos necesarios de las infraestructuras con las redes generales.

No obstante, los propietarios de la unidad de ejecución 1 y 2, según acuerdo entre los propietarios mayoritarios de la unidad de ejecución 1 y los propietarios de la unidad de ejecución 2, deberán ejecutar el vial de conexión necesario de la unidad de ejecución 1 con la trama urbana ( calles Guadamar y Guadalquivir) al mismo tiempo que la realización de las obras de urbanización de esta unidad, debiendo entregarse al dichas obras de conexión viaria Ayuntamiento para su recepción con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización de la unidad de ejecución 1.

Según el referido acuerdo, y siendo la superficie total de dicho vial de 702'79 m2, los propietarios de la unidad 1 ejecutarán y sufragarán el tramo de dicho vial que comprende desde el limite de la unidad 1 hasta la calle Guadamar de 296,6 m2 de superficie , y los propietarios de la unidad 2 ejecutarán y sufragarán el resto( 406,19 m2 ) desde la calle Guadamar hasta su conexión con la calle Guadalquivir.

Para garantizar la ejecución de dicho vial de conexión de la unidad de ejecución 1 con la trama urbana los propietarios de la unidad 1 y 2 deberán presentar aval en cuantía de 3.469.627 ptas y de 4.751.611 ptas, respectivamente, con anterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales referida. Todo ello según valoración de coste efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal.

Mediante el presente documento los propietarios de la unidad de ejecución 2 autorizan a la realización de las obras de ejecución del vial de conexión conforme se describe anteriormente.

Por último, en el caso de solicitarse la ejecución simultanea de la urbanización y edificación de la unidad de ejecución 1 o de la unidad de ejecución 2 sus propietarios deberán garantizar, mediante la presentación de aval, la realización del 100% de las obras de urbanización de la respectiva unidad de ejecución, no pudiendo obtenerse licencia de primera ocupación para las edificaciones ni por tanto utilizarse las mismas hasta que hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento la totalidad de las obras de urbanización de la unidad de ejecución ( excluido, en su caso, el importe del aval referido en el parrafo anterior).

SEPTIMA.-Los propietarios o futuros propietarios de la unidad de ejecución 1 deberán presentar renuncia por el colindante en escritura pública de las servidumbres existentes con respecto a la parcela de equipamiento prevista en el documento de planeamiento, con anterioridad a la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

OCTAVA.- En el caso de que por la no adhesión de algún propietario a la Junta de Compensación fuese necesario efectuar expropiación forzosa de los terrenos pertenecientes al mismo en la unidad a favor de dicha entidad , los trabajos relativos a la expropiación se contratarán por el Ayuntamiento, si ello fuera posible, con empresa especializada , y los gastos de la ejecución de dichos trabajos serán sufragados por la Junta de Compensación.

En el supuesto de impago de las cuotas de urbanización por los propietarios de la unidad a la Junta de Compensación y previo requerimiento de esta, el Ayuntamiento podrá en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística utilizar la vía de apremio.

NOVENA.-En el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los documentos de planeamiento o urbanización el Ayuntamiento podrá proceder al cambio del sistema de actuación conforme a las previsiones legales.

DECIMA.- La enajenación de los terrenos incluidos en el presente convenio no modificará la situación de sus titulares en orden a las limitaciones y deberes asumidos en virtud del presente convenio o instituidos por la legislación urbanística aplicable, o impuestos en virtud de la misma , por los actos de ejecución de sus preceptos.

El adquirente queda subrogado en el lugar y puesto de los antiguos propietarios en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización cesión y edificación , así como a los compromisos contraídos con el

Ayuntamiento en virtud del presente convenio, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los pactos o contratos que se suscriban entre aquéllos y los futuros propietarios de terrenos o solares.

DECIMOPRIMERA.- En todo lo no expresamente previsto en el presente documento, las partes se remiten a las disposiciones y especificaciones de los instrumentos urbanísticos aprobados al respecto, acuerdos municipales existentes, normas Subsidiarias de Planeamiento y , en definitiva, a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de Régimen de Suelo y Valoraciones, Real Decreto 4/2000, artículos aplicables en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley 1/1997 , como legislación supletoria Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y Reglamento de Gestión urbanística, y cuantos otros preceptos resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDA- Para cualquier cuestión que se plantee como consecuencia de los compromisos asumidos , ambas partes en la calidad con la que actúan , renunciando expresamente a su fuero propio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.

Y para su debida constancia y en prueba de conformidad por todas las partes afectadas se firma la presente Acta , en el lugar y fecha que se indica al comienzo, firmando su aceptación las mismas, de todo lo cual como Secretario, doy fe”

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras acuerda PROPONER al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

- 1.-Aprobar el referido convenio en los términos en que se encuentra redactado.
- 2.-Facultar al Sr. Alcade para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 10º.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A ZONA CALLE SAN FRANCISCO, CALLE QUEMADERO DE SAN FRANCISCO Y CALLEJON DE QUEMADERO.-** Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planamiento Municipal correspondiente a zona Calle San Francisco, Calle Quemadero de San Francisco y Callejon de Quemadero de este termino municipal redactada de oficio por este Ayuntamiento y que tiene por objeto la ordenacion de 13441´37 m2 de suelo urbano, manteniendo el uso residencial como principal, adaptando la ordenación con un criterio de optimización de las tipologías, y aumentando proporcionalmente la superficie de zonas verdes en relación al aumento de viviendas de la zona, procediendo en dicho documento a delimitar dos unidades de ejecución y a la elección como sistema de actuación para ambas el de compensación.

Vistos los informes preceptivos pertinentes, y en virtud de lo dispuesto en los art 114 y 102-2 del Real Decreto Legislatvo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de le Ley sobre el regimen del Suelo y Ordenación Urbana declarado aplicable en la Comunidad Autonoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de junio, art.22.2c) de la Ley 7/1985 modificada por Ley 11/1999, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias correspondiente a zona Calle San Francisco, Calle Quemadero de San Francisco y Callejon de Quemadero de este termino municipal a la que se ha hecho referencia redactada de oficio por este Ayuntamiento.
- 2.- Suspender el otorgamiento de licencias en el suelo afectado por la modificación de Normas Subsidiarias en tanto que resulten contrarias con las determinaciones de la misma conforme a lo dispuesto en el art.102-2 del Real Decreto Legislatvo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de le Ley sobre el regimen del Suelo y Ordenación Urbana declarado aplicable en la Comunidad Autonoma Andaluza por Ley 1/1997.
- 3.- Someter dicho documento junto con el expediente tramitado al preceptivo tramite de exposición al publico por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. , Tablón de Edictos Municipal , y diario de difusión provincial.
- 4.-Notificar los anteriores acuerdos a quienes resulten interesados en la modificación aprobada inicialmente.”

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, comprensiva de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 11º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA RELATIVA A PACTO GLOBAL DE FINANCIACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.-** Se da lectura a proposición que referente al asunto epigrafiado, presenta el Grupo municipal de IU/CA, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Después de 22 años de aprobada la Constitución Española, la división de administraciones que en ella se diseña, Gobierno Central, Autonomías y Ayuntamientos, sigue dando como resultado que son estos últimos los hermanos pobres, a pesar de ser el poder más cercano a los ciudadanos y al que mayor eficacia se le exige.

La realidad de hoy día es que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado no sólo no ha aumentado, necesidad que admitían todos los partidos políticos sino que se ha visto disminuida, en algunos casos en beneficio de las Comunidades Autónomas habiendo pasado en los últimos años de un 14% a un 12%. Esa distribución de los ingresos del estado en los famosos 50-25-25 no ha tenido una aplicación práctica para los Ayuntamientos.

Esta situación de precariedad no ha sido abordada seriamente por ningún gobierno a pesar que la FEMP y la FAMP no han cejado en reclamar esta mayor participación en los ingresos públicos.

Los Ayuntamientos andaluces y por ende los sevillanos, sufren en una mayor medida esta merma de ingresos pues tienen que atender a políticas activas de empleo, AEPSA, antiguo PER, que hacen que al tener que destinar dinero de sus presupuestos a materiales porque no les llega de la administración, su deuda cada vez aumente más.

En nuestro caso la Junta de Andalucía, y hace 20 años que se aprobó el Estatuto de Autonomía, siempre gobernada por el PSOE, no ha mejorado en nada la situación de los Ayuntamientos y promesas tan importantes como el famoso Fondo de Nivelación y otras han quedado en el cajón del olvido.

Hoy nos encontramos, como ejemplo con más de 30 Ayuntamientos en la provincia de Sevilla que no pueden acogerse a las obras de la AEPSA porque mantienen deudas con la Seguridad Social y otros a los que se les está descontando parte del Fondo de Cooperación Municipal porque mantienen deudas con la administración central, ya sea SS o Hacienda.

Para acabar de completar el cuadro, si se aplica la famosa Ley de Estabilidad Presupuestaria y se quiere que el déficit de los Ayuntamientos sea 0, al igual que el resto de las administraciones, ello va a conllevar que distintos servicios que hoy prestan los Ayuntamientos y que otras administraciones no lo hacen, dejen de prestarse con la consiguiente disminución de la calidad de vida para los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente PROPUESTA:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a propiciar un pacto global de Financiación de las administraciones públicas, que desde el reconocimiento a los principios de subsidiariedad y proximidad dote a los Ayuntamientos de los suficientes ingresos a fin de posibilitar su desarrollo socioeconómico, especialmente a los pequeños municipios.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a propiciar en nuestro territorio ese mismo pacto local de tal forma que en nuestra comunidad los Ayuntamientos tengan un mayor peso a la hora de la redistribución de los ingresos públicos.

3.- Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía para que de acuerdo con la FEMP y la FAMP se solicite que la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado sea del 25%.

4.- Solicitar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía que para el presente año liberen un crédito extraordinario con carácter transitorio, el primero de 630.000 millones de pesetas y el segundo de 210.000 millones de pesetas que se distribuya entre todos los Ayuntamientos, el primero con carácter estatal y el segundo en el marco andaluz, introduciendo factores correctores al simple dato poblacional y que favorezca a los pequeños y medianos municipios.

5.- Dar traslado de esta moción al Gobierno, a la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso, Senado y Parlamento Andaluz, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** afirmando que es la tercera vez que se habla en este foro de la financiación de las Corporaciones Locales, y cada Grupo ya ha manifestado sus posturas y opiniones al respecto, por lo que no tiene sentido hablar de nuevo sobre este asunto, ya que ello no es ni más ni menos que una estrategia política.

De todos modos, continúa el Sr. Peña Bonilla, todos sabemos que la financiación de las Corporaciones Locales es escasa; no obstante la Junta de Andalucía, como ya se ha dicho en otras ocasiones, ha sido la Institución que ha transferido más cantidades a dichas Corporaciones en comparación con otras Comunidades Autónomas.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio** manifestando que efectivamente la financiación a los Ayuntamientos es escasa, puesto que no se ha cumplido lo que se prometió desde hace muchísimo tiempo; no obstante el actual Gobierno de la Nación no ha disminuido, en absoluto, dichas transferencias. Por último el Sr. González Asencio quiere hacer constar que traer este asunto a esta sesión plenaria no sirve, de modo alguno, de instrumento propagandístico por la proximidad del Día de Andalucía, sino que se trata de una propuesta seria.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. representantes de los Grupos municipales de IU/CA y PP y en contra de los del Grupo municipal Socialista, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO 12º.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentaron.

**PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El **Sr. Fernández Acosta** pregunta al Sr. Delegado Municipal de Festejos acerca de la instalación de la carpa que, con ocasión de la celebración del Carnaval, se ha instalado en la Alameda de Alfonso XIII, así como si se han adoptado las medidas de seguridad pertinentes al respecto, puesto que, incluso, el montaje de dicha carpa ha producido daños en los bancos existentes en el lugar referido.

A esta cuestión responde el **Sr. González Asencio** que ha sido la Asamblea de la misma Fundación del Carnaval la que ha decidido el montaje de la carpa, en cuestión, y no el Delegado Municipal de Festejos; asimismo, la precitada carpa posee un seguro, al respecto, así como que se han adoptado todas las medidas de seguridad necesarias.

El **Sr. Fernández Acosta** interviene de nuevo para manifestar que el Sr. Delegado Municipal de Festejos ha debido de intervenir en la decisión adoptada por la Fundación del Carnaval con respecto a la instalación de la carpa aludida.

La **Sra. Macías Gallego** se dirige a la Sra. Delegada Municipal de Bienestar Social recordándole que el pasado día 30 de Enero del actual se presentó, por parte del Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, un escrito solicitando información acerca de la periodicidad en la que se realizan los concursos para la provisión de productos alimenticios a los distintos Centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento como la Residencia Asistida San Pedro, Guardería Municipal, etc...; así como acerca de quienes son los actuales proveedores y qué productos proporcionan; y hasta la fecha actual aún no se ha proporcionado a dicho Grupo municipal la aludida información.

A esta cuestión contesta la **Sra. Dª Josefa López Núñez** afirmando que a la misma responderá próximamente por escrito; no obstante, continúa la Sra. López Núñez, a finales de 1.998 se convocó concurso para la provisión de alimentos para la Guardería Municipal, participando en el mismo solamente tres proveedores, siendo exclusivamente uno de ellos quien cumplió las condiciones exigidas, adjudicándosele, por consiguiente, el concurso a dicho proveedor.

Asimismo recientemente se le ha solicitado a la Sra. Gobernanta de la Guardería Municipal que recabe precios de productos alimenticios para dicho Centro, para así obrar en consecuencia.

Por el **Sr. Guisado del Moral** se realiza el ruego a la Sra. Delegada Municipal de Bienestar Social de que cuando se solicite alguna subvención, se convoque Comisión Informativa, al objeto de dar cuenta de la misma, con el fin de que los distintos Grupos políticos emitan su opinión al respecto.



A esta cuestión responde la **Sra. D<sup>a</sup> Josefa López Núñez** argumentando que la Junta de Andalucía no ha subvencionado muchos Proyecto presentados por el Area Municipal de Bienestar Social, y no se conocen los criterios adoptados por dicha Institución para la concesión de las subvenciones que afectan al Area referida, puesto que solamente se subvencionan las mismas cantidades todos los años, las cuales están pactadas en Convenio.

No obstante, continúa la Sra. López Núñez, no implica obstáculo alguno dar toda clase de información, al respecto en estos asuntos.

En similares términos se ruega, por parte del **Sr. Guisado del Moral** a la Sra. Delegada Municipal del Area de la Mujer que se informe a los distintos Grupos políticos de las subvenciones que se soliciten por medio de dicha Area.

A esta cuestión responde la **Sra. Milla González**, que en fechas pasadas se personó la Sra. Macías Gallego (representante del Grupo municipal socialista) en el Centro Municipal de Formación Integral informándosele de las subvenciones solicitadas.

Por el **Sr. Guisado del Moral** se hace referencia a que se ha producido un error en el anuncio aparecido en el B.O.P. en relación a la publicación del Reglamento Interno de la Residencia Asistida San Pedro, consistente en que en dicha publicación no se ha tenido en cuenta las rectificaciones propuestas por el Grupo municipal socialista, las cuales fueron aceptadas por el equipo de Gobierno; por todo ello se ruega que se rectifique el error mencionado.

A esta cuestión responde la **Sra. D<sup>a</sup> Josefa López Núñez** afirmando que próximamente se rectificará dicho error, remitiéndose, al respecto, nuevo anuncio en el B.O.P.

El **Sr. Talavera Torres** refiere a la Sra. Delegada Municipal de Deportes D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Rodríguez Gavira que desde hace más de tres meses, por parte del Grupo municipal socialista se está preguntando acerca de la apertura del vestuario del Campo de Fútbol y todavía no se ha realizado dicha apertura, aún cuando desde hace más de un mes han terminado los trabajos de fontanería y otros.

A esta cuestión responde la **Sra. Rodríguez Gavira** que próximamente se procederá a la apertura del vestuario del Campo de Fútbol.

Por el **Sr. Talavera Torres** se ruega información acerca de si se han llevado a cabo actuaciones en relación con el Plan de Sexualidad Juvenil aprobado por unanimidad en sesión plenaria, mediante Moción presentada por el Grupo municipal socialista.

A esta cuestión responde la **Sra. Eslava Nieto** manifestando que se ha solicitado subvención a la Junta de Andalucía al objeto de elaborar una guía, con respecto a dicho Plan.

El **Sr. Balboa Gómez** refiere a la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo D<sup>a</sup> Carmen López Núñez que, en su día, se solicitó informe acerca de la procedencia o no de construir áticos en nuestra Ciudad, y recabado dicho informe, resulta que el mismo es contradictorio, puesto que en el mismo se hace referencia al P.G.O.U. y dicho Plan aún no se ha elaborado; prohibiéndose, según el artículo 172 de las vigentes NN.SS. la construcción de áticos que tengan uso residencial, decidiéndose en Comisiones Informativas de Urbanismo cuestiones, que han de ser aprobadas por Pleno o, en su caso, por Comisión de Gobierno.

Por todo ello el Sr. Balboa Gómez solicita que se derriben los áticos construidos en la C/ M<sup>a</sup> Auxiliadora, n<sup>o</sup> 7 de esta Ciudad.

A esta cuestión responde **D<sup>a</sup> Carmen López Núñez** señalando que el informe solicitado por el Sr. Balboa Gómez, acerca de la procedencia o no de la construcción de áticos en nuestra Ciudad, ha sido elaborado

por el Sr. Arquitecto Municipal, haciéndose en el mismo solamente una referencia al futuro P.G.O.U.; no obstante la construcción de los áticos existentes en la C/ M<sup>a</sup> Auxiliadora n<sup>o</sup> 7, fue aprobada por consenso en sesión plenaria.

El **Sr. Balboa Gómez** se dirige a continuación al Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio, para preguntarle si se había tomado algún acuerdo dimanante de la reunión que en días pasados se había tenido con la Empresa “Ferrovial-Agromán, S.A.”, adjudicataria de las obras del Paseo del Estatuto.

A esta cuestión responde el **Sr. Martín Recio**, señalando que efectivamente el pasado día 29 de Enero de 2.001 se celebró una reunión entre la Empresa referida representada por el Sr. Delegado Regional de la misma, un Perito Aparejador y el Asesor Jurídico de dicha Empresa, con el Excmo. Ayuntamiento representado por él mismo, la Sra. Delegada Municipal de Urbanismo, el Sr. González Asencio, el Asesor Jefe de los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial, el Sr. Secretario General de la Corporación, así como los técnicos municipales y el Sr. Director Facultativo de las obras acompañado por el Sr. Arquitecto Técnico de dicha Dirección; exponiéndose en la reunión referida que el Excmo. Ayuntamiento, previo emplazamiento a la Empresa contratista, no estaba, en absoluto de acuerdo, con la ejecución de las obras, concretamente en lo referente a las goteras aparecidas en el aparcamiento subterráneo.

Asimismo, continúa el Sr. Martín Recio, se le recordó en dicha reunión a la Empresa contratista que el día 14 de Diciembre de 1.999 se firmó un documento contractual derivado del Modificado del Proyecto de las Obras aprobado en sesión plenaria el día 29 de Octubre de 1.999, mediante el que dicha Empresa se comprometía a entregar la totalidad de las obras en un plazo de 4 meses a partir de la referida fecha de 14 de Diciembre de 1.999, y en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de aprobación por el Pleno Municipal del Modificado mencionado (29 de Octubre de 1.999) la entrega del Aparcamiento Subterráneo, en perfecto estado de ejecución para la inmediata puesta en uso del mismo.

Por otro lado, continúa el Sr. Martín Recio, y antes que se formalizara la entrega del Aparcamiento se detectaron unas filtraciones, derivada de las cuales se encargó, en el mes de Agosto pasado un estudio, al respecto, a la Empresa VORSEVI.

Con posterioridad al estudio referido y a tenor de las lluvias acaecidas se detectaron abundantes goteras generalizadas por todo el Aparcamiento.

La Empresa contratista AGROMAN adució en la reunión citada que las goteras mencionadas han sido originadas en parte por fallos del Proyecto original y en parte por la ejecución de las obras, por lo que dicha Empresa no tiene una total responsabilidad con respecto a las aludidas goteras. No obstante por parte del Excmo. Ayuntamiento se le refirió a la Empresa contratista que la misma debería de reparar todas las deficiencias que provocaban las goteras referidas, así como que se iba a exigir por vía judicial a dicha Empresa indemnización por demora en la entrega de las obras, indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la imagen de la Ciudad, indemnización por los ingresos dejados de percibir por parte de este Excmo. Ayuntamiento por diversos conceptos, así como el lucro cesante derivado de la no explotación del Aparcamiento en el tiempo prefijado.

Por último, y a tenor de todo lo anterior, el Sr. Martín Recio manifiesta que la Empresa contratista mencionó que por parte de la misma se iban a estudiar todas estas circunstancias, fijándose, por ello, la celebración de una próxima reunión al respecto.

El **Sr. Balboa Gómez** se dirige a continuación al Sr. Delegado Municipal de Personal D. José Manuel Piñero Fernández para que informe, ante la presencia de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento en la sesión plenaria, los motivos de la misma.

A tenor de lo anterior el **Sr. Piñero Fernández** refiere que las reivindicaciones de dichos trabajadores es un asunto cuya competencia es de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento, y el Sr. Balboa Gómez ha estado desde un principio en las reuniones de la misma, luego conoce dichas reivindicaciones.

Asimismo el Sr. Piñero Fernández quiere hacer constar que no se ha llegado a un acuerdo económico con los trabajadores del Ayuntamiento, entre otras circunstancias, porque las reivindicaciones económicas de los mismos cuestan una gran cantidad de dinero, que según el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos se acerca a 70 millones de pesetas, solamente por la pérdida de poder adquisitivo con referencia a los años 1.999 y 2.000, lo cual el Excmo. Ayuntamiento no puede acometer dada su escasez de recursos económicos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20<sup>00</sup> horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-